

## ANEXO

Rendimientos máximos asegurables según parajes

Parajes	Rendimiento Kg/Ha
Breñas (Las), y Maciot	5.500
Mala y Vega de Tahiche	6.000
Costa (La), Costa del Cuchillo, Mosta, Soo y Teneza	7.000
Cancela (La), Capita, Guime, Hoyas (Las), Rompimiento y Vega de Temuime	7.400
Vega de Guatiza	7.800
Llano de Zonzama y Vega de Machín	8.000
Calderetas (Las), Cantarilla, Casitas (Las), Degollada (La), Guiguan, Hoya de la Perra, Muñiqué, Rostros (Los), Tajaste, Tilama, Tinache, Tinajo, Uga, Vega de Femec, Vega de Fenauso y Yaiza	9.300
Atalayas (Las), Llanos (Los), Orzola, Tabayesco, Temisa y Trujillo	9.600
Florida (La), Isote, Lomo Quintero, Lomo de San Andrés, Masdache, Piedra Hincada, Quemadas (Las), San Bartolomé, Tao, Tiagua, Tomarén, Vega de Mozaga, Vega de Tiagua y Vegueta (La)	10.000
Asomada (La), Conil, Cuestajay, Chimia, Geria (La), Majuelo (El), Mangüa, Mojón (El), Montaña Blanca, Nazaret, San Rafael, Tegoyo, Teguisse, Teseguite, Testeina, Valles (Los), Vega (La), Tías, Vega de San José y Vega de Teseguite	10.500
Haria, Máguez, Montaña de Haria, Vega de Guinate, Vega de Máguez y Vega de Ye	13.200

**27190** RESOLUCION de 2 de octubre de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se advierte que por error de transcripción de la fecha 20 de diciembre de 1985 en la denominación del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» debe decir «Granja de Sanidad Comprobada».

Advertido error en la Resolución de 20 de diciembre de 1985 concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación denominada «Bioter-Biona, Sociedad Anónima», propiedad de «Bioter-Biona, Sociedad Anónima», municipio de Valdescorriel, provincia de Zamora, dicha explotación debe denominarse «Granja de Sanidad Comprobada».

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de octubre de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

**27191** RESOLUCION de 6 de octubre de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se regula el incentivo para el control de rendimiento de las hembras lecheras.

La Orden de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero), en su punto tercero establece que los ganaderos miembros de los núcleos de control podrán percibir del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y a través de la Comunidad Autónoma correspondiente, una subvención equivalente al valor de 50 kilogramos de leche según el precio indicativo aprobado para la regulación de la campaña lechera, por cada lactación completa y válida de las vacas de su propiedad hijas de semental nacional en proceso de valoración. Las vacas hijas del resto de sementales percibirán una subvención equivalente a 40 kilogramos de leche.

En el caso de las hembras ovinas y caprinas, la cuantía de la subvención será equivalente a una quinta parte del valor que perciban las hembras bovinas.

En atención a cuanto antecede, y en uso de las facultades concedidas a esta Dirección General, he tenido a bien resolver lo siguiente:

La cuantía de la subvención a abonar por lactación terminada y válida que finalice durante el año 1986 será de 2.049 pesetas en el caso de las hembras bovinas hijas de semental nacional en proceso de valoración y de 1.639 pesetas para las vacas hijas del resto de sementales. En el caso de las hembras de la especie ovina y caprina la cuantía será de 410 pesetas.

Dicha cuantía resulta de aplicar el precio indicativo de la leche de acuerdo con las normas de regulación de la campaña dadas por la CEE.

Madrid, 6 de octubre de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**27192** RESOLUCION de 26 de septiembre de 1986, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos.

Dentro del programa de actividades de IEAL para el presente ejercicio, se convoca el Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos, especialmente destinado a quienes prestan o van a prestar sus servicios profesionales en las Corporaciones Locales.

El Instituto, en su carácter de centro de formación y perfeccionamiento de funcionarios, atiende así a la creciente demanda de personal adecuadamente entrenado en el campo de la planificación y la gestión urbanística, en la medida en que dicha actividad constituye de forma creciente un aspecto capital de la Administración Local.

Resultan así estos Cursos especialmente orientados a la práctica y a la formación multiprofesional de quienes han de asumir responsabilidades en la gestión de nuestras Corporaciones Locales, con un énfasis, por tanto, en los aspectos técnico-jurídicos y de implementación de los instrumentos de planeamiento que establece nuestro sistema normativo.

En cualquier caso, esta formación orientada a la práctica se impregna de una concepción generalista, de visión global de los problemas, capaz de ofrecer la síntesis de los análisis y ofrecer alternativas a la toma de decisiones. El establecimiento de un lenguaje común de trabajo y el entrenamiento para el trabajo en equipo, constituye otra de las características de este Curso.

Sin embargo, esta formación de tipo generalista que responde, por otra parte, a la realidad y exigencia de nuestras administraciones locales, donde un grupo reducido de personas han de atender a problemas muy diversos, viene modulada por una cierta formación especializada en función del catálogo de disciplinas a cursar por los alumnos y el carácter electivo de las mismas.

Para conseguir el objetivo señalado se ha configurado un cuadro de materias básicas en la primera parte del Curso, de las que los alumnos deberán cursar, al menos, siete de ellas, a su elección. En segundo lugar se establece un conjunto de disciplinas y asignaturas agrupadas en tres grandes ramas, de las que se deberán cursar, al menos, el contenido de dos de las ramas. Por último, el trabajo de prácticas o de taller incluye una primera parte analítica de diferentes instrumentos de planeamiento y una segunda parte de trabajos en equipo, lo que comporta la aportación especializada de todos los componentes del Curso en función de sus profesiones de origen y de su especialización a lo largo del propio Curso, debiendo quedar diferenciado, suficientemente, el trabajo sectorial de cada miembro del equipo a través del correspondiente informe, estudio o dictamen.

Junto con las materias a cursar que deberán ser objeto de los correspondientes exámenes o pruebas de suficiencia, cada alumno deberá realizar una monografía o trabajo de elaboración propia e individualizada sobre alguna de las materias elegidas y que deberá ser entregado en la Escuela antes de cuatro meses después de la finalización del Curso. Una vez considerado suficiente este trabajo por el Profesor o Profesores encargados de su examen y por la Dirección del Curso, será otorgado el correspondiente diploma de Técnico Urbanista.

Las materias objeto del curso son las siguientes:

Materias que constituyen el primer bloque de conocimientos y de las cuales los alumnos deberán cursar, al menos, siete de ellas:

- Derecho Urbanístico.
- Sociología Urbana.
- Economía Urbana y Regional.
- Técnicas Aplicadas al Planeamiento Urbano.
- Teoría e Historia de la Ciudad y del Planeamiento.
- Análisis de las Estructuras y de los Procesos Urbanos.
- Geografía Urbana y Regional.
- Infraestructuras y Servicios Urbanos.
- Iniciación Práctica al Planeamiento.

Áreas de conocimiento o ramas de las cuales los alumnos deberán cursar íntegramente, al menos, dos de ellas:

Rama A: Derecho del Planeamiento, Gestión, Administración y Financiación.

Rama B: Análisis del Territorio: Medio Físico, Paisaje, Medio Ambiente. Aspectos Socioeconómicos.

Rama C: Arquitectura Urbana y Diseño de la Ciudad. Servicios Urbanos e Infraestructura.

El Curso se celebrará de acuerdo con el siguiente calendario:

	Semanas
<i>Primera parte. Año 1987</i>	
19 al 23 de enero, 26 al 30 de enero y 2 al 6 de febrero	3
23 al 27 de febrero, 2 al 6 de marzo y 9 al 13 de marzo	3
23 al 27 de marzo y 30 al 3 de abril	2
20 al 24 de abril y 27 al 30 de abril	2
18 al 22 de mayo, 25 al 29 de mayo y 1 de junio al 3 de junio	3
<i>Segunda parte. Años 1987 y 1988</i>	
En noviembre de 1987	2
En diciembre de 1987	2
En enero y febrero de 1988	3
En marzo de 1988	3
En abril de 1988	2
En mayo de 1988	2

La asistencia a todas las actividades del Curso es obligatoria y será controlada. Los alumnos que incurran en un número de faltas superior al 20 por 100 podrán ser dados de baja, con pérdida de todos los derechos.

La Dirección del Curso establecerá, de acuerdo con los Profesores, el régimen de pruebas necesarias para evaluar el aprovechamiento de los alumnos en cada asignatura y la global del Curso.

Para tomar parte en el Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos se requiere ser español y haber cursado los estudios de licenciatura o doctorado de cualquier Facultad Universitaria o escuela Técnica Superior.

La solicitud para tomar parte en el Curso deberá acomodarse al modelo oficial adjunto y presentarse en las oficinas de la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (calle de Santa Engracia, número 7, 28010-Madrid), cualquier día laborable, de diez a trece y de dieciséis a dieciocho horas, si bien puede llevarse a efecto, igualmente, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviará a la siguiente dirección: Instituto de Estudios de Administración Local, calle Santa Engracia, número 7, 28010-Madrid.

Las solicitudes podrán presentarse hasta el día 15 de noviembre, inclusive, de 1986.

Los solicitantes deberán acreditar documentalmente su condición de titulados superiores y adjuntar a su instancia dos fotografías de tamaño carné.

El número de participantes es limitado. La selección de los mismos se hará en base a su curriculum vitae, que deberán acompañar, junto con una justificación de su interés en asistir al Curso y de su experiencia en materia urbanística.

El Instituto se reserva la posibilidad de realizar entrevistas personales con los aspirantes para completar la información sobre los mismos y lograr una más adecuada selección, así como la de exigir la demostración documental de los datos ofrecidos.

En todo caso, la selección responderá al carácter interprofesional que se quiere mantener en el Curso, y se valorará especialmente la condición de funcionario en activo de Corporaciones Locales.

Los aspirantes seleccionados serán notificados individualmente y deberán formalizar su matrícula, mediante abono de los derechos correspondientes, antes del día 21 de enero de 1987.

Los derechos de matrícula son de 60.000 pesetas. El pago deberá efectuarse de una sola vez en el momento de formalizar la matrícula. La falta de pago dentro del plazo señalado determinará la exclusión del Curso.

Madrid, 26 de septiembre de 1986.-El Director, Fernando de Terán Troyano.

#### MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don ..... con domicilio en .....  
provincia de ..... calle.....  
número ..... teléfono ..... con documento nacional  
de identidad número ..... expedido en .....  
provincia de ..... el día ..... de 19.....

#### EXPONE:

A V. I. que desea tomar parte en el Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos convocado por ese Instituto, y a tal efecto hace constar que:

- Es natural de ....., provincia de ....., nacido el ..... de ..... de 19.....
- Es funcionario de ..... (1), en el que presta sus servicios ..... (2) desde ..... (3), y en el que desempeña el cargo de .....
- Está en posesión del título de .....
- Acompaña a la presente documento acreditativo de su condición de titulado superior, así como la Memoria a que hace referencia la convocatoria y dos fotografías tamaño carné.
- Declara conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria del curso, en especial las referidas a régimen de asistencia.
- Consígnese cualquier circunstancia que se estime de interés.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 26 de septiembre de 1986, por lo que, respetuosamente

#### SUPLICA:

A V. I. admita la presente instancia y, en su virtud, tenga a bien concederle el acceso al Curso que solicita.

En ..... a ..... de ..... 1986.

#### ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.

- Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Cabildo Insular o Ayuntamiento de que se trate.
- En propiedad, internos o contratados.
- Expresar detalladamente las fechas de comienzo y, en su caso, de terminación de los servicios de que se trate.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**27193** *ORDEN de 10 de octubre de 1986 por la que se modifica el uniforme de los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Clasificación y Reparto).*

Ilmo. Sr.: La Orden de 31 de agosto de 1973, sobre modificación de uniformes de los funcionarios del Cuerpo de Carteros Urbanos, actualmente pertenecientes al Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Clasificación y Reparto) establecía que los uniformes reglamentarios, tanto de invierno como de verano, se confeccionarían en tejido de tergal-lana, de características técnicas determinadas, según que fuesen de verano o de invierno, y en color gris.

La experiencia ha demostrado la conveniencia de introducir ciertas modificaciones en el uniforme de invierno para hacerle más funcional y lograr una presentación más decorosa y una mayor comodidad para los usuarios.

En su virtud, este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Correos y Telégrafos, por acuerdo de esta fecha, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Los uniformes reglamentarios se seguirán confeccionando con las características técnicas actuales.

Segundo.-El uniforme reglamentario de invierno, para Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Clasificación y Reparto) estará compuesto de guerrera, pantalón, gorra, chaquetón, camisa, corbata y zapatos.